

LOS OLIVOS



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 17-2016-CDLO

Los Olivos, 05 de abril de 2016.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 009-2016-CDLO/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) las Municipalidades promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, en el Artículo 85° numeral 2.2) de la Ley citada en el párrafo anterior, se establece que: "Las Municipalidades en Seguridad Ciudadana, deben promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad";

Que, de acuerdo al Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, aprobado con Ordenanza N° 412-2015-CDLO de fecha 13 de marzo de 2015, "La Gerencia de Seguridad Ciudadana es un órgano de línea que tiene como objetivo la ejecución de las acciones de serenazgo y análisis de información, promoviendo la convivencia ordenada y pacífica que genere las condiciones adecuadas de seguridad pública, para el libre tránsito y uso de los espacios públicos, desarrollo de las actividades cotidianas de la población y protección de la propiedad pública y privada, así como afianzar la cultura de prevención del riesgo para disminuir los efectos de desastres. Depende de la Gerencia Municipal y está a cargo del Gerente de Seguridad Ciudadana quien es designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal";

Que, mediante Documento Simple N° 0011385-2015 se remite el Oficio N° 042-B-161-2015 de fecha 24 de marzo de 2015 de la Compañía de Bomberos de Los Olivos N° 161 por el que se remite un ejemplar del Convenio Interinstitucional de Cooperación a celebrar entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad de Los Olivos, para su revisión, aprobación y posterior firma;

Que, con Memorandum N° 2336-2015-MDLO/GPP de fecha 10 de noviembre de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto es de opinión favorable respecto a la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación que celebran el

LOS OLIVOS



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 17-2016-CDLO

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, indicando que deberá ser ejecutado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, acorde a las actividades establecidas en su Plan Operativo Institucional;

Que, con Informe N° 0013-2016/MDLO/GM/GSC de fecha 09 de febrero de 2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita el trámite correspondiente con el fin de suscribir el Convenio Interinstitucional de Cooperación que celebran el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, así como el establecimiento de la modalidad contractual del personal chofer mencionado en los compromisos del Convenio;

Que, con Informe N° 032-2016-MDLO-GAJ de fecha 20 de enero de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación que celebran el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, indicando que la Gerencia de Seguridad Ciudadana será la encargada de la ejecución del presente Convenio, acorde al Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, asimismo, se realizaron los cambios sugeridos por la Gerencia de Desarrollo Urbano en el Informe N° 018-2015/MDLO/GDU-ERS de fecha 16 de junio de 2015;

Estando a lo expuesto y en aplicación de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación que celebran el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conforme al Convenio que consta de quince (15) cláusulas y que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, el mismo que se toma bajo responsabilidad funcional de quienes emitieron los informes técnicos que dan sustento al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Pedro Moisés del Rosario Ramírez a realizar y suscribir todos los actos administrativos tendientes a materializar el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Acuerdo en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*[Firma]*

ABOG. M.N. NILO GIANTOMASO ARROCHA  
SECRETARÍA GENERAL

NGA/jdm



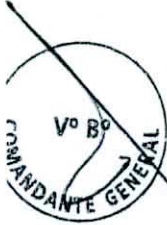
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*[Firma]*

Pedro M. Del Rosario Ramírez  
ALCALDE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL  
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación que celebran de una parte el **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por su Comandante General, **CPC VICTOR MONDRAGON TARRILLO**, Comandante General Transitorio del CGBVP, identificado con DNI N° 00823779, con domicilio en Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, a quien en adelante se denominará "**EL CGBVP**", y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, con RUC N° 20131368667, debidamente representada por su Alcalde, **PEDRO MOISES DEL ROSARIO RAMIREZ** identificado con DNI N° 06666532, ambos con domicilio legal en la Av. Carlos A. Izaguirre Nro. 813, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima - Telf. Central: 613-8282, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; bajo los términos de las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Ley N° 27227 - Ley que modifica la Ley N° 27067.

Ley N° 27140 - Ley que modifica la Ley N° 27067

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

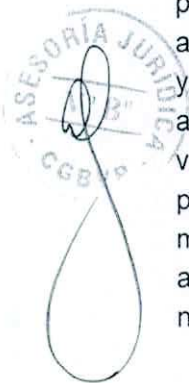
Código Civil Peruano.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ:**

Es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal del Ministerio del Interior y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas al peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.



## LA MUNICIPALIDAD

Es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia; por lo que; dentro de las facultades establecidas en el artículo 85° numeral 2.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades Distritales, dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana, deben promover el apoyo a las Compañías de Bomberos, ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante incendios, inundaciones y atenciones pre hospitalarias en otras catástrofes y/o eventos súbitos tales como accidentes.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio Marco tiene por Finalidad viabilizar el trabajo coordinado, eficaz efectivo y de cooperación recíproca entre La MUNICIPALIDAD y EL CGBVP, mediante la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161", para viabilizar e implementar acciones de prevención de accidentes, incendios y rescate en el Distrito de Los Olivos.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

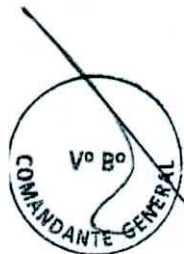
El presente convenio tiene por objeto la cooperación de las partes suscriptoras para el mantenimiento y optimización de la operatividad de la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161", sito en la Urb. El Trébol, 3ra Etapa, Mz. K, Lote 15, en el Distrito de Los Olivos, así como en la formación y capacitación del personal voluntario de la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161".

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD: Se compromete a:

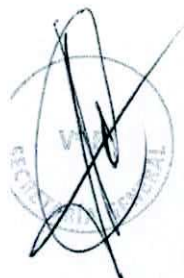
- a. Brindar apoyo para el fortalecimiento operativo de la Compañía de Bomberos " Los Olivos N° 161", programado, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la contratación de 02 (dos) conductores profesionales con licencia de conducir A TRES C, capacitados para la conducción y manejo de unidades móviles de emergencia, teniendo una remuneración de S/. 1500.00 soles cada uno.
- b. Brindar un seguro de asistencia médica con cobertura al 100% en caso de accidentes que sufran los conductores contratados por la Municipalidad de Los Olivos al manejar los vehículos del cuerpo de bomberos.
- c. Brindar apoyo en la formación y la capacitación permanente del personal voluntario de la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161", para el desarrollo de actividades conjuntas, integradas y coordinadas entre las Gerencias de la Municipalidad de Los Olivos y la XXV Comandancia Departamental Lima Norte del CGBVP.

- d. Brindar apoyo al fortalecimiento operativo en la calidad y oportunidad de la atención pre hospitalaria y traslado de accidentados y las buenas prácticas en asistencia de salud que merecen los conciudadanos que forman parte del personal voluntario, la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161", poniendo a su disposición los Servicios de Emergencia locales, así como profesionales de la salud especializado.



**EL CGBVP:** Se compromete a:

- a. Disponer que la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161", bajo responsabilidad de su Primer Jefe, remita a LA MUNICIPALIDAD la información de asistencia de personal programado, así como informar del uso de materiales o insumos.
- b. Disponer y fiscalizar que la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161" utilice el o los materiales, insumos, equipos de comunicación u otros otorgados por LA UNICIPALIDAD, únicamente para atender las necesidades específicas de operatividad y mantenimiento indicadas materia del Convenio, así como garantizar su buena conservación mantenimiento.
- c. Ofrecer, a través de la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161", charlas, seminarios, exposiciones así como impulsar actividades conjuntamente coordinadas para promover en los vecinos del Distrito de Los Olivos, una cultura saludable para prevención de accidentes.
- d. Brindar capacitaciones al personal de Serenazgo, en primeros auxilios, para responder de forma inmediata a las emergencias suscitadas en el distrito, prestando apoyo al CGBVP hasta que llegue la unidad al lugar correspondiente.



#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BENEFICIARIOS.**

El único y exclusivo beneficiario objeto materia del presente convenio es la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS "Los Olivos N° 161"**.



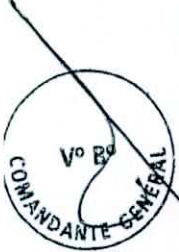
#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA y AMPLIACIÓN**

El presente convenio entre EL CGBVP y LA MUNICIPALIDAD entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 01 (un) año calendario. Para la ampliación del presente convenio, previo acuerdo de las partes, se deberá conservar las mismas formalidades del presente convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

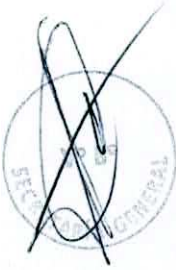
El presente convenio de cooperación se podrá resolver en caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones estipuladas por alguna de las partes, debiendo remitirse vía notarial, una carta en que se manifieste esta decisión y el motivo y/o causa que lo justifique. El convenio queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes y de pleno derecho a partir de la recepción de la referida comunicación.

## CLÁUSULA NOVENA: DEL SERVICIO A CARGO DEL CGBVP

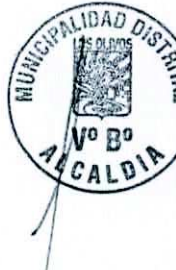


Es función de EL CGBVP, a través de la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161", y todas sus unidades desconcentradas, prestar el servicio de atención de emergencias durante los 365 días del año, las 24 horas del día, en atención médica, prevención, preparación, en caso de sismos, incendios, accidentes vehiculares, incidentes con emergencias con materiales peligrosos y otros incidentes.

## CLÁUSULA DECIMA: DEL ARBITRAJE



Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, por un tribunal arbitral compuesto por tres miembros nombrados conforme al artículo 21° y demás disposiciones establecidas en la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje.




El laudo arbitral emitido obligará a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

El domicilio de las partes es el que aparece en el exordio del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la otra parte por vía notarial, sin cuyo requisito el cambio de domicilio no surtirá efecto para la parte no comunicada.

## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES



Ambas partes declaran encontrarse conforme con todos los extremos del presente convenio. Toda aclaración o modificación al presente convenio deberá efectuarse dentro de su vigencia y deberá cumplir las formalidades de Ley.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación, ejecución y desarrollo del presente convenio estará a cargo de la Compañía de Bomberos "Los Olivos N° 161", en representación de EL CGBVP, en la persona del Primer Jefe de Unidad, y de la Gerencia de LA MUNICIPALIDAD.

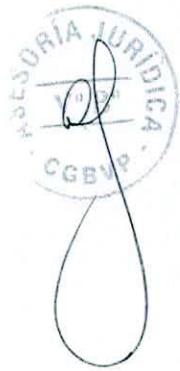
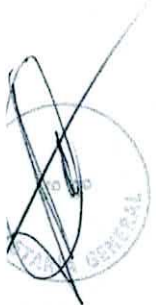
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

El presente convenio, por ser un instrumento privado y reservado, no podrá ser utilizado por las partes como antecedente o presentado a terceros, a efectos de obtener beneficios directos o indirectos de cualquier índole. Esta prohibición no alcanza a los organismos de control de ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

Las partes se ratifican en cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, y declaran que ellos son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente por lo que suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Abril del año 2016.



  
CPC Víctor Mondragón Tarrillo  
Comandante (transitorio)  
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Pedro M. Del Rosario Ramirez  
Pedro Moisés De Rosario Ramirez  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Los Olivos